

República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS ☑ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT ☎ (0280) 4481360 – 4481865 e-mail: sellos@dgrchubut.gov.ar

RAWSON

.1 ODIC 2018

VISTO:

El Expediente Nro. 1461/18 -DGR, la Ley XXIV Nro. 1, el Convenio suscripto con el Banco del Chubut S.A. del 25/08/1967, el Acuerdo de Colaboración Mutua suscripto con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut del 03/12/2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley XXIV Nro. 1 (antes Decreto-Ley 41/62) establece en su artículo 1º la facultad de la Dirección General de Rentas (en adelante D.G.R.) para convenir con los Juzgados de Paz, en todas aquellas localidades en donde no existen Corporaciones Diego Fernando Rodríguez Municipales, la creación de Agencias Expendedoras de Valores Fiscales, las que tendrán, en relación a ello, dependencia directa de la D.G.R.;

> Que posteriormente, mediante convenio suscripto con el Banco de la Provincia del Chubut (hoy Banco del Chubut S.A.) el 25 de agosto de 1967, dicha entidad financiera tomó a su cargo el expendio de valores fiscales, por cuenta de la D.G.R, a través de la Casa Matriz, sucursales y delegaciones creadas o a crearse en distintos núcleos urbanos de la Provincia:

Que transcurrido más de medio siglo desde la implementación de aquel sistema de EDUARDO notation de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra della contra de la contra de la contra della necesario reducir, en la medida de lo posible, el costo operativo que el cobro del Impuesto de Sellos implica, adecuando su recaudación a los medios de cálculo, liquidación y pago existentes en la actualidad. Es por ello que resulta pertinente discontinuar la utilización de valores fiscales en papel (estampillas) como forma de intervención de instrumentos gravados y cancelación del citado tributo;

> Que en consecuencia deviene oportuno dejar sin efecto las designaciones y convenios suscriptos con las Agencias Expendedoras de Valores Fiscales y, como consecuencia de ello, inhabilitar a la Casa Matriz, sucursales y delegaciones del Banco del Chubut S.A., a los Juzgados de Paz, Corporaciones Municipales (Municipios y Comisiones de Fomento) y Comunas Rurales, en tal carácter;

> Que se procedió a suscribir un Acuerdo de Colaboración Mutua con el Superior Tribunal de Justicia del Chubut, a fin de designar como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos a algunos Juzgados de Paz Provinciales, comprometiéndose a prestar su total colaboración para la operatividad de las funciones asignadas.

> Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y a fin de asegurar la liquidación y efectiva percepción del Impuesto de Sellos, se designarán como Agencias de Recaudación del Impuesto de Sellos a los Juzgados de Paz incluídos en el Anexo I, o

Director de Venujos Fodeles essay on wanna ra**hi**ng essay on wanna ra**hi**ng

ARIO EDUARDO RODRIGUEZ

Cra. Marina



República Argentina PROVINCIA DEL CHUBUT MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO DIRECCION GENERAL DE RENTAS

☑ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT

② (0280) 4481360 – 4481865 e-mail: sellos@dgrchubut.gov.ar

a los que en un futuro se designaren, los que serán considerados a partir de la presente como bocas de pago habilitadas a los fines de dicho tributo;

Que el nuevo sistema a implementar utilizará necesariamente el Sistema Integrado de Administración Tributaria (SIAT) provisto por la D.G.R., para cuya utilización deberán los Juzgados de Paz contar con equipamiento adecuado y servicio de internet;

Que no obstante la necesidad de modernizar el sistema de liquidación y cobro del Impuesto de Sellos, adaptándolo a los medios electrónicos e informáticos disponibles provincial que no servicial que no servi provincial que no cuentan con servicio de energía eléctrica y/o acceso a internet prestado con regularidad y continuidad. Por tal razón, en los referidos casos se utilizarán planillas de rendición bajo declaración jurada con formato provisto por la D.G.R., en soporte papel, debiendo éstas ser remitidas por el Juzgado de Paz tras su utilización y llenado. Tal obligación subsiste aun cuando no se hubieran presentado instrumentos, en cuyo caso la declaración jurada será cruzada con la leyenda "SIN MOVIMIENTO".

> Que en relación a los valores fiscales oportunamente remitidos y cuya utilización cesa a partir del dictado de la presente, resulta necesario establecer un mecanismo de devolución y rendición del stock residual por parte de las Agencias Expendedoras;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 10° 02/18 del Código Fiscal;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1.-Dejar sin efecto las designaciones como agentes expendedores de valores fiscales efectuadas a la Casa Matriz, sucursales y delegaciones del Banco del Chubut S.A., Juzgados de Paz, Corporaciones Municipales y Comunas Rurales.-

Artículo 2.-Las Agencias Expendedoras mencionadas en el artículo 1 deberán remitir a la Dirección General de Rentas, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrada en vigencia de la presente, la totalidad de la existencia de valores fiscales con los que contaran al 14/12/2018.

Fernando Rodrig



OF DEL

02/18

ille

República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT
(2028) 4481360 - 4481865 e-mail: sellos@dgrchubut.gov.ar

El Departamento de Finanzas, dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Rentas, será el encargado de revisar y conciliar la entrega referida en el párrafo presente, con la última rendición de existencia de valores fiscales y los correspondientes comprobantes de depósitos expedidos.

Finalizado dicho control, se procederá al envío de un Documento de Cargo en el que constará el detalle de la devolución de valores fiscales, generándose el cierre definitivo de la correspondiente Agencia Expendedora.

En caso de existir divergencias, las mismas serán comunicadas a la Diego Fernando Rodríguez

Diego Fernando Rodríguez

Diego Fernando Rodríguez

Agencia a efectos de su subsanación en el plazo de DIEZ (10) días bábiles administrativos, bajo apercibimiento de remitir los antecedentes a la Justicia Penal.

Subsanada la divergencia detectada y comunicada, se procederá al cierre definitivo de la Agencia Expendedora de valores fiscales.-

Artículo 3.- Designar Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos a los Jugados de Paz incluidos en el Anexo I, encuadrándolos dentro de la Director de Recaudación Categoría "Juzgados".

Director de Recaudación Categoría "Juzgados".

Artículo 4.- A los fines de su identificación como Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, los Juzgados de Paz incluidos en el Anexo I utilizarán el número de usuario del Sistema Integrado de Administración Tributaria (en adelante SIAT) que se les asigna en la presente, a fin de poder confeccionar boletas agrupadas para el depósito del monto recaudado.

A los Juzgados de Paz que se incorporen en lo sucesivo les será asignado un número de usuario SIAT juntamente con la designación como Agentes nantas Recaudación.-

Guidarán el Impuesto conforme a las instrucciones que le sean impartidas por la Dirección General de Rentas a través del Departamento de Sellos y Leyes Especiales, debiendo rendir cuentas mensualmente de su actuación mediante la presentación de la "Planilla de Declaración Jurada de Impuesto de Sellos" que figura obrante como Anexo II, juntamente con su respectiva boleta de depósito, subsistiendo tal obligación aun cuando no hayan presentado instrumentos, en cuyo caso la citada Declaración Jurada será cruzada con la leyenda "SIN MOVIMIENTO".-





República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

☑ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT

☎ (0280) 4481360 – 4481865 e-mail: sellos@dgrchubut.gov.ar

Diego Fernando Rodriguez Director de Asumos Logales Director de Asumos Logales

AZARIO EDUARDO RODRIGUEZ

Oractor de Recaudación

La presentación de la declaración jurada y su correspondiente boleta <u> Artículo 6.-</u> de depósito deberá efectuarse hasta el día 15 (quince) del mes siguiente al que corresponda la declaración jurada, o el inmediato hábil posterior en caso que aquel no fuera hábil.

La rendición de lo recaudado deberá efectuarse mediante las boletas agrupadas emitidas a través del SIAT.-

Artículo 7.-

El incumplimiento a los deberes formales y materiales dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal.-

Artículo 8.-

La presente Resolución entrará en vigencia el 17 de diciembre de 2018.-

Artículo 9.-

Regístrese, notifíquese, publíquese y cumplido que sea, archívese.-

Cro. ANA ISABEL KRESTEFF DIRECTORA GENERAL Dirección General de Rentas Provincia del Chubut

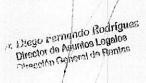


República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

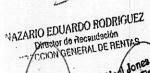
ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON – CHUBUT

(0280) 4481360 – 4481865 e-mail: sellos@dgrchubut.gov.ar

1102/18







ANEXO I

JUZGADO	USUARIO
JUZ. DE PAZ EL ESCORIAL	60-01000012-3
JUZ. DE PAZ PTO. PIRAMIDES	60-01000023-9
JUZ. DE PAZ CHOLILA	60-01000019-0
JUZ. DE PAZ LAGO BLANCO	60-01000025-5
JUZ. DE PAZ RICARDO ROJAS	60-01000033-6
JUZ. DE PAZ CUSHAMEN	60-01000035-2
JUZ. DE PAZ DIQUE AMEGHINO	60-01000048-4
JUZ. DE PAZ TELSEN	60-01000001-8
JUZ. DE PAZ LAGUNITA SALADA	60-01000037-9
JUZ. DE PAZ ALDEA BELEIRO	60-01000026-3



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

☑ ALEJANDRO MAIZ Y PJE. EZCURRA (9103) RAWSON - CHUBUT

☎ (0280) 4481360 - 4481865 e-mail: sellos@dgrchubut.gov.ar

1102/18

ANEXO II:

MODELO DE DECLARACION JURADA IMPUESTO DE SELLOS AGENTES DE RECAUDACION COMUNAS RURALES Y JUZGADOS DE PAZ

Director de Vantato Federos 1. Dieño collector de Vantat	BASE EXSPOND AMPUESTO WIENES WALLY TOTAL	a embal alma
HAZARIO EDUARDO RODRIGUES DE SETICA NOS DE S	HOS CUTCUL CUTCUL NATISHEND FEOR OF STANDARD STA	Et que euscrie Com

RESOLUCION Nº 1102/18 -DGR.-